



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 089 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 02 MAR. 2023



VISTOS:

El Informe N°001-2023-JHCC-PVL-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2023, Informe N°002-2023-JHCC-PVL-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2023, Informe N°077-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2023, Informe N°080-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2023, Informe N°049-2023-OPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 14 de febrero del 2023, Informe N°062-2023-OPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 17 de febrero del 2023, y;



CONSIDERNADO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;



Que, mediante Informe N°001-2023-JHCC-PVL-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2023, el encargado del Programa Vaso de Leche –PVL remite al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el **PLAN DE TRABAJO PROGRAMA VASO DE LECHE 2023**, el cual tiene un presupuesto que asciende a S/.17,000.00 soles, en la fuente de financiamiento (recursos directamente recaudados), y S/. 16,191.00 soles, en la fuente de financiamiento (recursos ordinarios), con el cual se podrá cumplir con las metas programadas para el presente año;



Que, con Informe N°002-2023-JHCC-PVL-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2023, donde el encargado del Programa Vaso de Leche – PVL, solicita apertura de secuencia funcional y asignación presupuestal al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos;



Que, a través de Informe N°077-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite al Gerente Municipal el **PLAN DE TRABAJO PROGRAMA VASO DE LECHE 2023**, el cual tiene un presupuesto cuyo monto asciende a S/.17,000.00 soles, en la fuente de financiamiento (recursos directamente recaudados), y S/. 16,191.00 soles, en la fuente de financiamiento (recursos ordinarios), el cual podrá cumplir con las metas programada para el año 2023, y solicita se remita el presente plan de trabajo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su revisión, certificación presupuestal y acto resolutorio;

Que, por medio de Informe N°080-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite solicitud de apertura secuencia funcional y asignación presupuestal, al Gerente Municipal, y solicita se derive a la Oficina de Presupuesto para trámite correspondiente;

Que, mediante Provéido S/N, de fecha 09 de febrero del 2023, el Gerente Municipal, remite los actuados la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su atención y trámite correspondiente;

Que, a través de Informe N°049-2023-OPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 14 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Gerente Municipal la apertura de secuencia funcional para el Programa Vaso de Leche. Y, con Informe N°062-2023-OPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 17 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para el **PLAN DE TRABAJO PROGRAMA VASO DE LECHE 2023**, por el monto total de S/. 33,191.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 089 - 2023- A/MPJB

Estructura Programática	:	9002.3999999.5001059
Estructura Funcional	:	23.051.0115
Actividad	:	5001059-Programa del Vaso de Leche
Secuencia Funcional	:	0050
Fuente	:	00 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios
Específica de Gasto	:	22.23.11
Monto	:	S/. 16,191.00 soles
Fuente	:	02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
Específica de Gasto	:	22.23.11
Monto	:	S/. 17,000.00 soles
Total Plan de Trabajo	:	S/. 33,191.00



Que, mediante Proveído S/N, de fecha 17 de febrero del 2023, el Gerente Municipal, remite los actuados la Oficina de Asesoría Jurídica, para su trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N°137-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 01 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes alcanzados y a la normatividad vigente, es de opinión favorable al **PLAN DE TRABAJO PROGRAMA VASO DE LECHE 2023**, recomendando que el Plan de Trabajo referido, se ejecute según plazo establecido en el plan de trabajo, bajo responsabilidad funcional del área competente a su ejecución;



Que, mediante la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;



Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. El marco legal vigente define los criterios de priorización, hacia grupos poblacionales, niños 0-6 años y gestantes (primera prioridad), niños de 7-13 años, tercera edad y personas con TBC;



Que, el Artículo 1 de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales";

Que, el Artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

- 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
- 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
- 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 089 - 2023- A/MPJB



Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”; concordante con el Artículo X del mismo Título de la precitada Ley que señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”; también relacionado con el numeral 1) sub numeral 1.4) del Artículo 84 de la misma norma establece que “Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, numeral 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia”;



Que, el Artículo 1 de la Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470 Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, establece: “La presente ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud”;



Que, el numeral 72.1 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...);



Que, por su parte, el numeral 32.4 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala respecto a las inversiones que “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias para su aplicación. Las decisiones que adoptan los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en cumplimiento de sus funciones en las fases del Ciclo de Inversión, deben realizarse a través de mecanismos que promuevan la mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones. El Programa Multianual de Inversiones (PMI), contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del **Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”**, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 089 - 2023- A/MPJB

la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho Justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 17 de febrero del 2023, el PLAN DE TRABAJO PROGRAMA VASO DE LECHE 2023, siendo su plazo de ejecución según plazo establecido en el plan de trabajo referido, y bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto total de S/. 33,191.00 soles, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Estructura Programática	:	9002.3999999.5001059
Estructura Funcional	:	23.051.0115
Actividad	:	5001059-Programa del Vaso de Leche
Secuencia Funcional	:	0050
Fuente	:	00 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios
Específica de Gasto	:	22.23.11
Monto	:	S/. 16,191.00 soles
Fuente	:	02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
Específica de Gasto	:	22.23.11
Monto	:	S/. 17,000.00 soles
Total Plan de Trabajo	:	S/. 33,191.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al encargado del Programa Vaso de Leche –PVL, y a las demás instancias administrativas competentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda resolución o acto administrativo y/o de administración que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al encargado del Programa Vaso de Leche –PVL, y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

- Cc.
- ARCHIVO
- GM
- OAJ
- OPP
- GOSSP
- PVL
- SGI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES

ALCALDE